



RESOLUCIÓN No.035

24 junio de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente.

Citar para la próxima reunión; el día **miércoles 28 de junio** de 2017 a las **5:10 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas:

- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo C.D MUNICIPAL BELLO- (categoría Sub 15 D)
- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo INTERNACIONAL DEL NORTE- (categoría Sub 15 D)

-Arbitro Juan Esteban Giraldo V.

AAA

Citar para la próxima reunión; el día **miércoles 28 de junio** de 2017 a las **5:30 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas:

- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo C.D GIRARDOTA (categoría Sub 9)
- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo EDP IND MEDELLIN- (categoría Sub 9)

-Arbitro Luz M Gamboa.

ARBIANTIOQUIA

Citar para la próxima reunión; el día **miércoles 28 de junio** de 2017 a las **5:50 pm**, en las instalaciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, a las siguientes personas:

- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo C.D FORMAS INTIMAS (categoría Fem Prejuvenil)
- Jugadora MARIA CAMILA MOSQUERA
- Jugadora MARIA JOSE TORRES
- Jugadora LICED SERNA
- Delegado y/o cuerpo técnico del equipo ATLETICO NACIONAL- (categoría Fem prejuveil)

-Arbitro Carlos Henao

AAA



Reponer la sanción impuesta al jugador SANTIAGO ASPRILLA del equipo ENVIGADO FC SA categoría Sub 13 A, en consecuencia se reduce la sanción a 6 fechas de suspensión según los artículos 64-B y G, del código disciplinario único de la federación.

Reponer la sanción impuesta en la resolución 032 de 15 junio de 2017 al jugador SAMUEL RAMIEREZ del equipo ENVIGADO FC SA de la categoría Sub 9, en consecuencia se disminuye a 1 fecha de suspensión, ya que según el video aportado se comprobó que el jugador se encontraba defendiéndose de una agresión, y esto a la luz de la normatividad aplicable constituye causal de atenuación según el artículo 46-f del código disciplinario de la federación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24), días del mes de junio de 2017.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN SEBASTIÁN GIRALDO BENITES
Comisión Disciplinaria